

ESCRITURA: 2014-1-01-07-PO

CONSTITUCIÓN " BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA.

OTORGADA POR: RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO Y

OTRO.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay,
República del Ecuador, a veinte y cuatro de abril del dos mil
catorce, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria
SÉPTIMA del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de
la presente escritura los señores: **RODRIGUEZ SERRANO**
RAUL GUSTAVO, PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN,

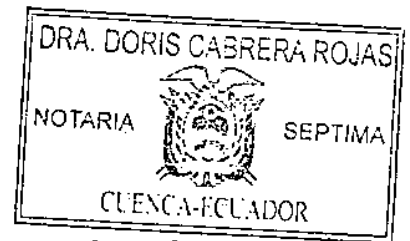
ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO, ARMijos RIVERA

ALVARO DAVID, NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA,

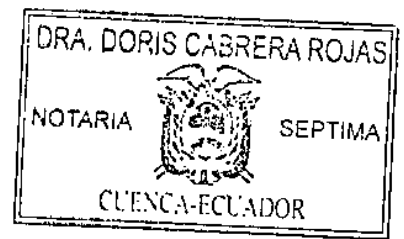
ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados el primero y el tercero, solteros el segundo y el cuarto y divorciada la última, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir Compañía de Responsabilidad Limitada BIOZELLE MEDICINA INTELIgente CIA. LTDA, la que se registra por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada BIOZELLE MEDICINA INTELIgente CIA. LTDA de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO, PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN, ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO, ARMijos RIVERA ALVARO DAVID, NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA,

laboratorio, medicinas de última generación, tratamientos, prevención, equipos médicos para clínicas, y hospitales tanto públicos o privados; el servicio de farmacia. Cursos de capacitación y adiestramiento en el manejo, dosificación, implementación y aplicaciones de medicamentos importados. La representación de compañías nacionales y extranjeras legalmente establecidas en el país, para la importación, distribución, comercialización y suministro de bienes y servicios relacionados con el objeto social incluyendo la celebración de contratos de licencia u otros similares respecto de derechos de propiedad intelectual. Se dedicará además a la importación; compra-venta y distribución de productos, materiales e insumos afines a su objeto social; quedando facultada a dicho efecto a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social..

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía, es de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de

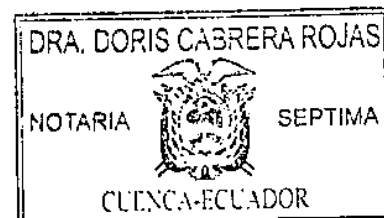


ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados el primero y el tercero, solteros el segundo y el cuarto y divorciada la última, domiciliados en ésta ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Declaran su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada " BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA" la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** " BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA" ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal La elaboración, acopio, importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de insumos de



Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El Capital social de la compañía es de: CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en: cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva de capital, o por los

demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de la escritura de la constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la



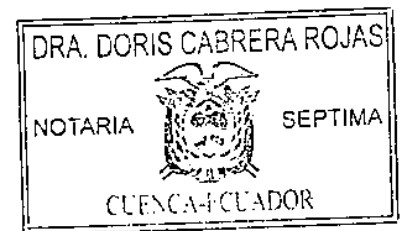
novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para

cada sesión. - Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración. c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar



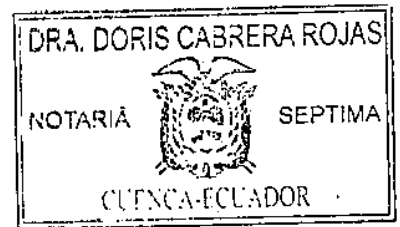
dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE Y UNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTE Y DOS.- El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará

en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTE Y TRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Las actas de la junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo



caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el

presupuesto de la compañía; L) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía. m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de socios, b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas. c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Fijar la



clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía h) Las demás que señale la Ley de Compañías el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta General de socios. Sección Tres-Del Gerente General. ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la junta general de socios un

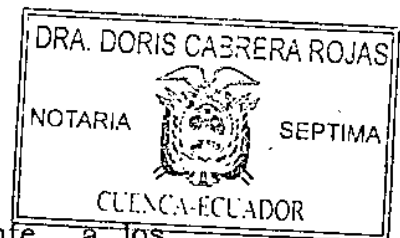
informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA.- CUARTA.-APORTES:

NOMBRE SOCIOS.	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
	Suscrito	Numerario	
RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO	20	20	20
PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN	4	4	4
ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO	4	4	4
ARMIJOS RIVERA ALVARO DAVID	186	186	186
NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA	186	186	186
TOTALES.	400 USD	400 USD	400



DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente forma: A) El Socio: RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO.- Suscribe para sí veinte participaciones de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de veinte dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: veinte dólares. B) El socio: PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN.- Suscribe para sí cuatro participaciones, de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de cuatro dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: cuatro dólares. C) El socio: ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO.- Suscribe para sí cuatro participaciones, de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de cuatro dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: cuatro dólares. D) El socio: ARMIJOS RIVERA ALVARO DAVID.- Suscribe para sí ciento ochenta y seis participaciones, de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de ciento ochenta y seis dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: ciento ochenta y seis dólares. E) La socia: NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA.- Suscribe para sí ciento ochenta y seis participaciones, de UN DÓLAR cada una, lo que da un aporte total de ciento ochenta y seis dólares,

y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía, la suma de: ciento ochenta y seis dólares. El aporte en numerario de los socios, consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, abierta en el Banco del Austro, la misma que se agrega a ésta escritura como documento habilitante. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al socio Doctor John Jairo Andrade, para que, a su nombre solicite al Superintendente o a sus delegados la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo le facultan para que convoque a la primera Junta General de Socios en donde se elegirán a los dignatarios de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.- La Cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Atentamente. Doctor JOHN JAIRO ANDRADE GUAMBAÑA. ABOGADO. Matricula mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

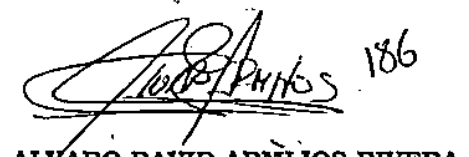


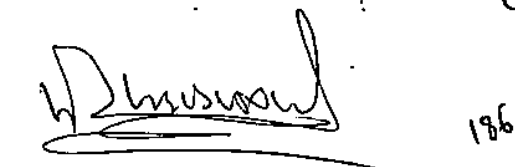
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los
comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

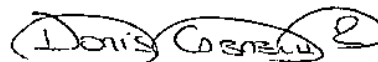

RAÚL RODRIGUEZ SERRANO
0101113678


MESÍAS EFRAÍN, PÉREZ MOLINA
0102122504.


JOHN ANDRADE GUAMBAÑA
010215692-4


ALVARO DAVID ARMIJOS RIVERA,
010268180-6


MARIA AUGUSTA NARANJO MORALES
0102494357


Doris Cabrera 2

Nº 0423269

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO	US\$ 20.00
PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN	US\$ 4.00
ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIR	US\$ 4.00
ARMIJOS RIVERA ALVARO DAVID	US\$186.00
NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA	US\$186.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 22 de enero del 2014

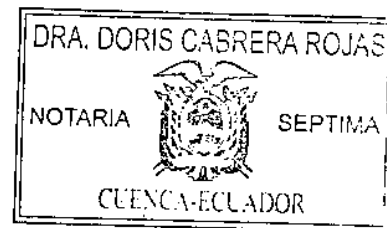
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGA ANTE MÍ, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *COPIA*.....COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACION

Doris Cabrera Rojas
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



EQUATORIANA***** V4443V444E
IND. DACT.

NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA
EMPLEADO: PRIVADO
PROFESION: PROFESOR

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO NARANJO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: NITIA MORALES
CUENCA 03/01/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 03/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD: REN 0428047
FORMA: Azy

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010249985-7

NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
22 FEBRERO 1966
FECHA DE NACIMIENTO: 0169 00738 F
REG. CIVIL: TOMO: CANTON: SEXO:
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1966

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCUPACION DR. MEDICINA V3343V1222
IND. DACT.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ VELEZ BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SERRANO AGUILAR LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2014-02-08
FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-08

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010111367-8

RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-11-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JUANA CECILIA CARVALLO PERALTA

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V2343V3422
IND. DACT.

NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA
EMPLEADO: PRIVADO
PROFESION: PROFESOR

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA ARMIJOS RIVERA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA 03/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 03/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD: REN 0428046
FORMA: Azy

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010268180-6

ARMIJOS RIVERA ALVARO DAVID
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
22 NOVIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO: 0391 04839 M
REG. CIVIL: TOMO: CANTON: SEXO:
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1973

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V3333V2332
IND. DACT.

NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA
EMPLEADO: PRIVADO
PROFESION: PROFESOR

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: EFRAIN GONZALEZ PEREZ
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: MELIDA OLIMPIA MOLINA
CUENCA 03/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 03/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD: REN 0050929
FORMA: Azy

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010212850-4

PEREZ MOLINA MESTAS GERAIN
AZUAY/PAUTE/PAUTE
26 DICIEMBRE 1969
FECHA DE NACIMIENTO: 0255 00509 M
REG. CIVIL: TOMO: CANTON: SEXO:
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1969

IMPRESION DE LA FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0228 **0102499357**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0090 **0101113678**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0162 **0102681806**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMIJOS RIVERA ALVARO DAVID

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

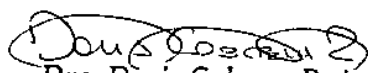
028 - 0006 **0102122504**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

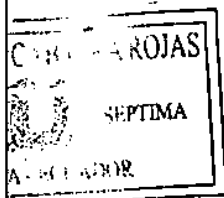
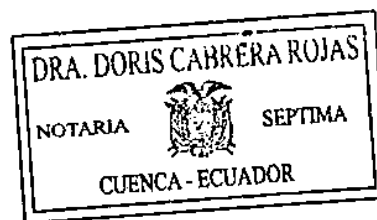
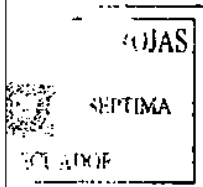
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA.** se ha tomado nota la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número **SC.IRC.14.0372** de fecha trece de mayo del dos mil catorce. Cuenca, 13 de Junio de 2014. LA NOTARIA.


Dra. Doris Cabrera Rojas

Notaria Septima de Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7908

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	442
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102499357	NARANJO MORALES MARIA AUGUSTA	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0102122504	PEREZ MOLINA MESIAS EFRAIN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102681806	ARMIJOS RIVERA ALVARO DAVID	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102156924	ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101113678	RODRIGUEZ SERRANO RAUL GUSTAVO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0372
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOZELLE MEDICINA INTELIGENTE CIA. LTDA



Página 1 de 2

Nº 111720

Registro Mercantil de Cuenca

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:

CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

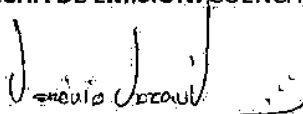
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

